
LEY 10.374

Estableciendo el sistema de porcentualidad para las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Establécese el sistema de porcentualidad para las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia, con arreglo a la escala porcentual contenida en la Planilla Anexa que forma parte de la presente ley.

Art. 2° La escala a que se refiere el artículo 1° consiste en porcentajes en relación con el sueldo básico establecido por las normas vigentes en la materia para el cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 3° A los efectos del estricto mantenimiento de la escala porcentual, para el caso que se otorgara a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, adicionales o bonificaciones, éstos deberán ser fijados anualmente por la Ley de Presupuesto y no podrán exceder singularmente o en conjunto, del veinticinco (25) por ciento de su sueldo básico. En caso de que eventualmente se fijaren porcentajes mayores, el excedente del veinticinco (25) por ciento se sumará a dicho sueldo básico para el cálculo de la porcentualidad.

Art. 4° Quedan excluidos, a los efectos del cálculo referido en el artículo 3°, las asignaciones por gastos funcionales o por gastos de representación, o cualquier otra de similar naturaleza, que se establecieren para el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 5° En virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente ley, a partir del 1° de enero de 1986 se incorporará como sueldo básico para el cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia a la mitad del importe que, en concepto de gastos funcionales asignados al mismo, excede del veinticinco (25) por ciento del sueldo básico correspondiente. La mitad restante se incorporará al sueldo básico a partir del 1° de febrero de 1986.

De acuerdo a lo establecido precedentemente, el sueldo del Juez de la Suprema Corte de Justicia, sobre el cual se determinará la porcentualidad, será para el mes de febrero de 1986 de australes setecientos setenta y cinco (A\$ 755), sin perjuicio de otros aumentos que pudieran establecerse.

Art. 6° Establécese para los magistrados, funcionarios y empleados comprendidos en el artículo 1° de la presente, una bonificación mensual por antigüedad equivalente al dos (2) por ciento del sueldo básico por cada año de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o municipal y hasta un máximo de treinta (30) años, retroactivos al 1° de noviembre de 1985.

Para el caso de que esta bonificación, a la entrada en vigencia de la presente, resultare inferior a la que se percibe por el mismo concepto y los de suma fija y permanencia en la categoría, las personas comprendidas por esta disposición continuarán percibiendo los importes que resultaren de estas últimas hasta que alcancen la bonificación establecida en el primer párrafo de este artículo, momento a partir del cual regirá sólo ésta.

Salvo lo dispuesto precedentemente, déjense sin efecto las bonificaciones por los conceptos de antigüedad, suma fija y permanencia en la categoría vigentes en la actualidad.

Art. 7° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 12 de diciembre de 1985.

Aprobado por Diputados el 17 de diciembre de 1985.

Sancionada por el Senado el 27 de diciembre de 1985.

Promulgada el 13 de enero de 1986, por Decreto 121/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 1986.

PLANILLA ANEXA
ESCALA PORCENTUAL PARA MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

Nivel	Categoría	Escala Porcentual
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	100,00 %
21	Presidente de la Cámara de Apelación, Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara de Apelación; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	90,08 %
20	Juez de Primera Instancia; Juez de Tribunal del Trabajo; Juez de Tribunal de Menores; Juez Notarial; Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Director General de Administración; Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz; Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	82,00 %
19	Agente Fiscal; Asesor de Incapaces; Defensor de Pobres y Ausentes; Juez de Paz Letrado; Pro-Secretario de Suprema Corte de Justicia; Curador Oficial de Alienados de la Procuración General; Director de Arquitectura, Obras y Servicios; Director General de Receptorías de Expedientes y Archivo; Sub-Director General de Administración; Director General de Mandamientos y Notificaciones; Director General de Asesorías Periciales	72,00 %
18	Secretario de Cámara de Apelaciones; Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia; Sub-director General de Mandamientos y Notificaciones; Sub-director General de Asesoría Periciales; Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios; Asesor Técnico de la Dirección General de Asesorías Periciales; Director de Ceremonial; Tesorero de la Dirección General de Administración; Jefe de Contrataciones; Jefe de Auditorías y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe del Departamento Estadística de la Procuración General; Jefe del Servicios Sueldos	65,50 %
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia; Secretario de Tribunal del Trabajo; Secretario del Tribunal de Menores; Secretario del Juzgado Notarial; Secretario del Registro Público de Comercio; Inspector del Juzgado Notarial; Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de Exhortos Penales; Abogado Jefe de Oficina de Manda-	

Nivel	Categoría	Escala Porcentual
	mientos y Notificaciones; Perito I; Jefe de Receptoría General de Expedientes; Jefe de Archivo Departamental; Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	62,50 %
16	Subjefe de Receptoría General de Expedientes; Perito II; Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe del Departamento Estadísticas de la Procuración General	57,50 %
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General; Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección General de Administración); Jefe de Prensa; Ujier; Perito III	54,50 %
14	Relator de Secretaría (Oficial Primero); Oficial Primero; Oficial Primero (Visitador); Oficial Primero (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial Primero (Médico Visitador); Jefe de Biblioteca; Perito IV	50,50 %
13	Perito V	46,00 %
12	Oficial 2°	42,00 %
11	Oficial 3°	39,00 %
10	Oficial 4°	36,00 %
9	Oficial 5°	34,00 %
8	Auxiliar 1°	32,00 %
7	Auxiliar 2°	31,00 %
6	Auxiliar 3°	27,00 %
5	Auxiliar 4°	25,00 %
4	Auxiliar 5°	24,00 %
3	Auxiliar 6°	23,00 %
2	Ayudante 1°	21,00 %
1	Ayudante 2°	20,00 %
	Ayudante 3° (1 año)	15,00 %
Inicial	Ayudante 4° (6 meses)	27,00 %